



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4

SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DICTA LA RESOLUCION NO. 49/2022**

CONSIDERANDO: Que la Constitución vigente en su **Art. 206**, indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la Leyes 176 – 07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170 – 07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores/as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). El Concejo Edilicio de este Ayuntamiento Municipal de Bonao, **APROBÓ** con el voto **UNÁNIME** con los once (11) Ediles Presentes, el Plan de Inversión Presupuesto Participativo Municipal año 2023 de obras programadas de los diez (10) sectores agraciados. Por un monto de un millón trecientos veinticinco mil pesos dominicanos (**RDS1,325,000.00**) cada uno. **A Solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal.**

VISTAS:

La Constitución de la República Dominicana.

Ley **No.176-07** del Distrito Nacional y los Municipios.

Ley **No. 170-07** del trece (13) de julio del año dos mil siete (2007). Ley que constituye el Presupuesto Participativo de los Ayuntamientos del país.

Ley **No. 423-06** del cuatro (04) de diciembre del año dos mil seis (2006) Ley General de Presupuesto.

El Reglamento de Aplicación del Proceso de Presupuesto Participativo, correspondiente al año 2022, que dicta la Resolución **No. 38/2021**.

La solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal.

Por todas estas razones: Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros municipios, La Constitución y las Leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar dentro del **40%** de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el **15.62%**, equivalente a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL** pesos dominicanos (**RDS13,250,000.00**). Este monto será asignado en las diferentes comunidades que componen el Municipio, donde se ejecutará este Presupuesto Participativo Municipal.

SEGUNDO: El Presupuesto Participativo para este periodo se llevará a efecto de acuerdo a las consultas comunitarias en las diez (10) comunidades siguientes: **LA PAZ, LOS OLÍMPICOS, SAN PABLO, MEJORAMIENTO SOCIAL, URBANIZACIÓN LAS AMAPOLAS, PARAÍSO DEL YUNA (ANTIGUO LOS PLATANITOS), BOCA DE YUBOA, LOS HÉROES, LOS GUANDULES (ANTIGUO LA CABAÑA) Y VILLA LINDA PRIMERA.**

TERCERO: El Comité Municipal de Seguimiento escogido mediante Asamblea durante el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo realizado en el Municipio, queda mandatado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. Al concluir las obras, se transformará en comité de mantenimiento.

CUARTO: En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

QUINTO: Para el procedimiento del Presupuesto Participativo Municipal 2023 del Municipio de Bonoa, queda vigente el Reglamento para Procesos de Presupuesto Participativo existente.

Dada en la Honorable Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonoa, Provincia de Monseñor Nouel, Rep. Dom. A los diecisiete (17) días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022); Año 178 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración de la República.

ARQ. JUAN CARLOS LIRIANO PIRALTA **SRA. TERNANDALY NIN AMARANTE**
Vicepresidente del Concejo de Regidores SECRETARIA
En función de presidente CONCEJO DE REGIDORES

